

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA OFERTA DE SOLUCIONES DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA.

BASES / CONVOCATORIA: Resolución de 5 de agosto de 2014, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas del "Programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas en Castilla La Mancha y Extremadura" y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/08/14/pdfs/BOE-A-2014-8730.pdf>

OBJETIVOS

Las ayudas tienen por objeto aumentar la oferta de soluciones software para pequeñas y medianas empresas (en adelante, «pymes») en modo Software as a Service (SaaS) de las empresas TIC con sede en Castilla-La Mancha o Extremadura, mejorando su competitividad y posicionamiento en la comercialización de dichas soluciones. Estas ayudas son de carácter económico y están dirigidas a empresas del sector de la tecnología de la información y comunicaciones (en adelante, «TIC») en Castilla-La Mancha y Extremadura para el apoyo a la migración o nuevos desarrollos de soluciones software para pymes en modo Software as a Service (SaaS).

PLAZO

Del 15 de agosto a las 13:00 horas del **26 de septiembre** de 2014.

BENEFICIARIOS

Los solicitantes deberán ser pymes (incluyendo trabajadores autónomos) que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una plantilla menor de 250 empleados.
- Tener un volumen de negocios anual que no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, participada mayoritariamente por éstas, ni las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
- No tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.
- No tratarse de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- Que tanto su domicilio social como el centro de trabajo en el que estén adscritos los recursos humanos que participen en el proyecto estén ubicados en la misma Comunidad Autónoma, en Castilla-La Mancha o Extremadura.
- Ser pyme que ejerce su actividad dentro de Sector de las TIC con un proyecto de migración o desarrollo de una solución software para pymes en modo Software as a Service.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener la consideración de empresa en crisis

PROYECTOS

Los proyectos subvencionables con cargo a estas ayudas están dirigidos al apoyo a la migración o nuevos desarrollos de soluciones software para pymes en modo Software as a Service (SaaS). Se admitirán proyectos de:

- Migración de soluciones software existentes para pymes a soluciones en modo Software as a Service.
- Desarrollos de nuevas soluciones software para pymes en modo Software as a Service.

El plazo de ejecución finalizará el 31 de agosto de 2015. El plazo de justificación finalizará el 10 de septiembre de 2015.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Para que un proyecto sea admisible como subvencionable, deberá cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- El resultado a obtener deberá ser una solución Software as a Service dirigida a pymes que sea susceptible de comercialización e incluya las características descritas en la propuesta de proyecto que se presente con la solicitud.
- La solución Software as a Service resultado del proyecto subvencionable deberá ser evaluada por una tercera parte independiente, en los términos descritos en la base quinta, debiendo el beneficiario presentar los documentos a entregar establecidos en dicha base para la evaluación.

- El nuevo desarrollo o la migración de clientes ligeros y de aplicaciones para dispositivos móviles, solo podrán considerarse como parte de las tareas o actividades subvencionables por la ayuda cuando su desarrollo sea complementario al de migración o nuevo de desarrollo de una solución Software as a Service para pymes con el objetivo de facilitar la conexión a dicha solución.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables son:

- Gastos de personal: horas-hombre efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de los trabajos de migración o nuevos desarrollos de soluciones Software as a Service para pymes del proyecto subvencionable.
- Gastos de subcontratación de servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto subvencionable e imprescindibles para su desarrollo. La subcontratación de servicios tecnológicos incluye trabajos de consultoría, estudios, calificación de seguridad de la solución Software as a Service resultado del proyecto subvencionable y cualquier otra actividad que deba ser subcontratada a terceros y que sea imprescindible al desarrollo del proyecto subvencionable y esté vinculada a él.
- Gastos de servicios de capacitación del personal directamente vinculado al proyecto, en las tecnologías y/o metodologías necesarias para los trabajos de migración o nuevos desarrollos de soluciones Software as a Service. Solo se admitirá la capacitación impartida por proveedores de capacitación que acrediten estar certificados por los fabricantes u organismos de reconocimiento internacional de las tecnologías y/o metodologías que imparten.
- Gastos de subcontratación de servicios de evaluación tecnológica, prestados por terceras partes independientes, de la solución Software as a Service para pymes que se obtenga como resultado del proyecto subvencionable. Este concepto subvencionable deberá ser incluido obligatoriamente en todos los proyectos que opten a la ayuda. Solo se admitirá la evaluación tecnológica realizada por proveedores que acrediten los conocimientos y la experiencia demostrada, para abordar las tareas propias del diseño y ejecución de pruebas sobre desarrollos de software en modo Software as a Service. En este sentido los requisitos que dicho proveedor debe acreditar son:
 - Experiencia de al menos tres años en el diseño y ejecución de pruebas sobre desarrollos de software.
 - Participación en al menos cinco proyectos de diseño y ejecución de pruebas sobre desarrollos de software en los tres últimos años, de los cuales al menos 2 proyectos deben ser sobre desarrollos de soluciones Software as a Service.

El objetivo del servicio de evaluación tecnológica de la solución resultado del proyecto subvencionable, es la comprobación de que es susceptible de comercialización, verificando su adecuación a las características de una solución Software as a Service así como a las descritas en la propuesta de proyecto que se presente con la solicitud. El resultado del servicio de evaluación tecnológica subvencionable deberá plasmarse en los siguientes documentos de entrega obligatoria:

- Informe de evaluación de la solución.
- Informe de adecuación a una solución Software as a Service.

Se consideran conceptos no subvencionables, y por lo tanto no serán tenidos en cuenta en el cálculo ni en la justificación de la ayuda, los siguientes: gastos corrientes, adquisición de infraestructuras hardware y software, mobiliario, consumibles, gastos recurrentes, gastos de obras, gastos de personal no vinculado al proyecto, y en general, cualquier otro gasto no incluido expresamente en la relación de conceptos subvencionables.

SUBCONTRATACIÓN

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial (subcontratación) de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

TIPOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Los solicitantes deberán presentar, en su solicitud, un presupuesto subvencionable del proyecto, que no podrá exceder de 75.000 euros (impuestos indirectos excluidos). Para elaborar este presupuesto, el solicitante deberá tener en cuenta los conceptos subvencionables.

Red.es subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable que se apruebe para cada proyecto (impuestos indirectos excluidos), por beneficiario, con un mínimo de ayuda de 20.000 euros y un máximo de ayuda de 60.000 euros. Red.es excluirá aquellos proyectos que no alcancen un importe de ayuda de 20.000 euros.

La pyme beneficiaria deberá ejecutar el 100 % del presupuesto subvencionable incluyendo los impuestos indirectos aplicables, y Red.es le reembolsará el 80 % (impuestos indirectos excluidos) de los gastos previamente aprobados y debidamente justificados.

Se establecen los siguientes límites a los importes de las ayudas a recibir por cada beneficiario:

- El importe destinado a los gastos de personal (horas-hombre efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de los trabajos de migración o nuevos desarrollos de soluciones Software as a Service para pymes del proyecto subvencionable), no puede superar el 75 % del importe de la ayuda por beneficiario. La cuantía máxima de ayuda a conceder por este concepto será de 45.000 euros.
- El importe destinado a los gastos de subcontratación de servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto subvencionable e imprescindibles para su desarrollo no puede superar el 75 % del importe de la ayuda por beneficiario. La cuantía máxima de ayuda a conceder por este concepto será de 45.000 euros (impuestos indirectos no incluidos).
- El importe destinado a la capacitación del personal directamente vinculado al proyecto, en las tecnologías y/o metodologías necesarias para los trabajos de migración o nuevos desarrollos de soluciones Software as a Service, no puede superar el 15 % del importe de la ayuda por beneficiario. La cuantía máxima de ayuda a conceder por este concepto será de 9.000 euros (impuestos indirectos no incluidos).
- El importe destinado a los gastos de subcontratación de servicios evaluación tecnológica por terceras partes independientes de la solución Software as a Service para pymes que se obtenga como resultado del proyecto subvencionable, no puede superar el 10 % del importe de la ayuda por beneficiario. La cuantía máxima de ayuda a conceder por este concepto será de 6.000 euros (impuestos indirectos no incluidos)

COFINANCIACIÓN

Las actuaciones serán financiables con cargo a los FEDER del período de programación 2007-2013, en concreto con cargo al Programa Operativo de Economía Basada en el Conocimiento (POEC). Alternativamente, esta actuación podrá ser financiada con cargo al Programa Operativo Crecimiento Inteligente, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo de programación 2014-2020.

COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de las presentes Bases no serán compatibles con otras subvenciones que, para las mismas finalidades, sean concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados.

SOLICITUD

Los solicitantes podrán presentar su solicitud únicamente por vía telemática, con certificado digital personal válido del representante legal o autónomo (DNI electrónico o el Certificado de

usuario Clase 2 CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), a través de la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>), donde deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto y añadir los ficheros que correspondan.

Será necesario aportar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Solicitud Electrónica: Formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es (se rellenará y enviará a través de Internet, firmado digitalmente).
- Propuesta de Proyecto para el que solicita la ayuda.
- Fichero con la copia digitalizada del Certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio). Debe estar expedido a nombre de la empresa o autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de seis meses de antigüedad) e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Fichero con la copia digitalizada del Certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias fechado (o autorización a Red.es para obtenerlo de oficio). Debe estar expedido a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de seis meses de antigüedad) e indicar que tiene carácter positivo.
- Fichero con la copia digitalizada del documento oficial acreditativo de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fichero con la copia digitalizada de documento oficial original acreditativo del volumen de negocios del último ejercicio económico.
- Fichero con la copia digitalizada de la escritura de apoderamiento, solo en caso de presentar la solicitud mediante representante legal. En dicha escritura deberán estar reflejados los poderes que se confieren, así como el nombramiento de la persona o personas que firman la solicitud.

Los solicitantes deberán seguir la siguiente estructura para presentar a Red.es su Memoria técnica justificativa del proyecto para el que han solicitado la ayuda. No se incluirán aquellos aspectos que no apliquen al proyecto ejecutado:

- Datos identificativos: Nombre y NIF de la empresa solicitante, identificación y ubicación del centro de trabajo al que está adscrito el personal propio que ha realizado los trabajos de migración o nuevos desarrollos de la solución Software as a Service para pymes del proyecto subvencionado.
- Descripción de la solución software desarrollada, contemplando como mínimo: descripción de las funcionalidades desarrolladas y/o migradas, arquitectura tecnológica, así como capturas de pantalla de la interfaz de usuario y un enlace operativo (URL) a la solución. Se incluirán los diagramas que sean necesarios para completar la información de la solución software.
- Descripción de los servicios de tecnológicos. Se detallarán los servicios tecnológicos empleados para el proyecto, indicando información cualitativa del uso de los mismos, así como los motivos por los cuales ha sido necesarios contratarlos.

- Acciones de Capacitación. Se detallarán las acciones de capacitación contratadas para el personal vinculado al proyecto, indicando información cualitativa de las mismas, así como los motivos por los cuales ha sido necesarias contratarlas. En particular se debe incluir el nombre y horas de las acciones de capacitación.
- Cronograma del proyecto. Se incluirá el cronograma del proyecto incluyendo aspectos tales como: las fases y tareas del mismo, así como la asignación de los recursos humanos vinculados a cada una de las tareas del proyecto.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Página 7 de 7